

**ESTUDIAR PARA SER LIBRE: LA ESCUELA PRIMARIA
DE LA CÁRCEL DE LA CIUDAD DE OAXACA
(1872-1894)**

Israel Morales Becerra*
Universidad La Salle Oaxaca

Introducción

El siguiente apartado se deriva de una investigación sobre la historia del delito en Oaxaca a finales del siglo XIX. El texto analiza principalmente la década de 1884 a 1894, aunque también hace referencia a acontecimientos previos y posteriores de finales del siglo, período determinado por las fechas que cubren los extractos de los presos disponibles en el archivo. Como preámbulo a la Escuela Primaria de la Cárcel de la Ciudad de Oaxaca, en el texto se abordan los antecedentes

* Cuenta con estudios de doctorado en Historia por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Maestro en Historia y Etnohistoria por la Escuela Nacional de Antropología e Historia del INAH, Licenciado en Biblioteconomía por la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía de la SEP. Es exbecario CONACYT con registro 195507, beca 215017; exbecario Fundación Telmex con folio 052000468. Se ha desempeñado como profesor titular de Historia Contemporánea en la Universidad del Mar campus Huatulco con reconocimiento a Perfil Deseable de la SEP. Se desempeñó como Coordinador de Investigación en la Universidad La Salle Oaxaca propiciando proyectos y generando indicadores de investigación. Ha sido director de los proyectos: Historia de la educación en Oaxaca, e Historia del cultivo del café durante los siglos XIX y XX, de los que se derivaron varios artículos publicados en revistas académicas, un libro colectivo, así como tesis de licenciatura. Sus líneas de interés actuales se concentran en las temáticas de historia de la delincuencia, de la educación, del cultivo del café, e historia económica de Oaxaca. Contacto: ismobe@hotmail.com

históricos de la cárcel de la ciudad, particularmente los que tienen que ver con su instalación en el exconvento de Santa Catalina de Siena a partir de 1862, retomando su imagen original mediante fotografías, así como aspectos cotidianos de la vida y las problemáticas al interior de la cárcel, sus vicios y pasatiempos prohibidos a los reos, los castigos que recibían, las enfermedades a que se enfrentaban, y su oportunidad para capacitarse en los talleres y aprender a leer y escribir en la escuela, ya que el sistema disciplinar y su función de regenerar la “moral perdida”, debía apoyarse en la educación básica y la enseñanza de oficios como el de zapatero y carpintero para lograr la regeneración social. De la revisión hemerográfica que se hizo en la Biblioteca Fray Francisco de Burgoa, se recuperaron antecedentes del proyecto estatal sobre una nueva penitenciaría en el año de 1887, el cual tenía el propósito de mejorar las condiciones sanitarias, de control y reclusión, proyecto que contemplaba aulas escolares pero que solamente quedó en una propuesta ya que no se construyó la nueva penitenciaría.

En el desarrollo de la investigación fue posible recuperar antecedentes importantes de la Escuela Primaria de la Cárcel en los fondos del Archivo Histórico Municipal de la Ciudad de Oaxaca (AHMCO), del Archivo General del Estado de Oaxaca-Dirección del Archivo Histórico del Estado de Oaxaca (AGEO-DAHEO), y del Archivo Histórico de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (AHUABJO), encontrando información principalmente de la escuela de la cárcel de hombres respecto de su horario, la cantidad de alumnos inscritos, y el presupuesto que se necesitaba para su operación; así como de las materias que se cursaban, el programa de estudios, la organización de las clases y textos en que se basaban, las calificaciones que se

otorgaban, y los certificados obtenidos. La información sobre la escuela de mujeres es escasa, pero se da referencia de ella. El texto finaliza con el caso del alumno Luciano Santiago, de quien se encontró en su expediente un total de quince certificados, la relevancia de acreditar estudios en este tipo de escuelas era que los reos que obtenían certificados y habían mostrado buena conducta en el aula, disminuían la pena de reclusión que se les había impuesto, convirtiéndose su instrucción primaria en un pase de salida hacia la libertad.

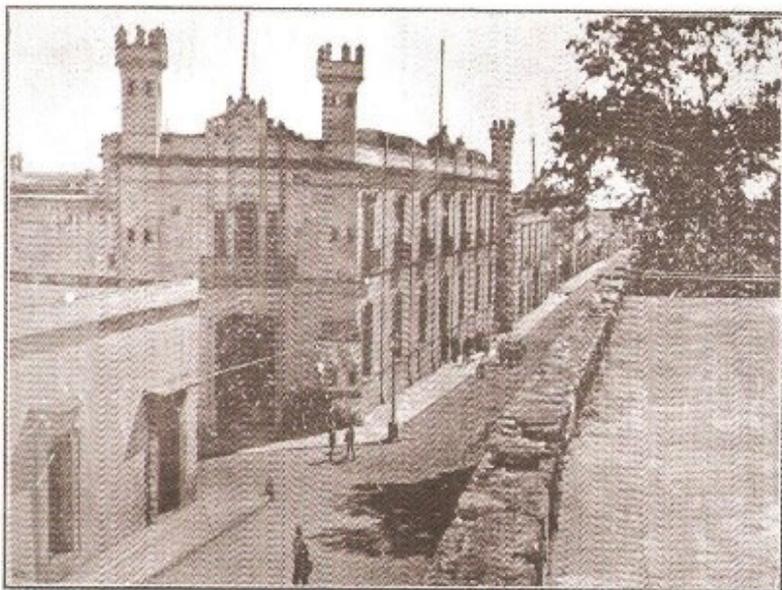
La cárcel de la ciudad de Oaxaca

En el discurso oficial, para el gobernador de Oaxaca en el año de 1882, las cárceles eran soberanas, moralizaban y sancionaban:

Reconocen su origen en el poder público y es su base la soberanía del pueblo, para establecer y sancionar la moralidad del individuo; corrigen los vicios y los delitos; cura y mata la gangrena de las sociedades; depuran a todas las clases en sus costumbres, y apartándolas de todo lo que pueda dañarlas, engendran el amor de lo bueno y lo justo.

En este sentido, Antonio Gramsci apunta que el Estado será insistente en formar civilizaciones capaces de pensar y actuar moralmente, y en su misión educativa, buscará nuevas formas para elevar su civilización, para adecuar “la civilización y la moralidad de las masas populares más vastas a las necesidades del continuo desarrollo del aparato económico de producción y, por lo tanto, de elaborar incluso físicamente tipos nuevos de humanidad”. La cárcel debía atender al proyecto de gobierno para moralizar al individuo recluso y engendrarle amor y justicia.

Durante el siglo XIX el recinto de la cárcel de la ciudad de Oaxaca cambió constantemente de sede dependiendo de la época, un antecedente para su establecimiento a mediados de siglo fue la Ley Lerdo del 25 de junio de 1856, donde los bienes del clero pasaron a ser propiedad de la nación, permitiendo que la cárcel se estableciera en un solo lugar. Posteriormente, los liberales oaxaqueños utilizaron el decreto del 1º de febrero de 1861 para reducir el número de conventos y ante este amparo, el presidente del Ayuntamiento, Tiburcio Montiel, motivado por las gestiones del Regidor Francisco Vasconcelos, le solicitó al presidente Benito Juárez que el Convento de Santa Catalina de Siena, que había funcionado como monasterio de monjas desde 1571, fuera confiscado para adaptarse como cárcel e instalar también las oficinas del Ayuntamiento justificando que se carecía de estos espacios. María del Carmen Ruiz señala que también se instalaron dos escuelas, en referencia a la escuela de la cárcel de hombres y la de mujeres que se encontraban en su interior. Juárez apoyó la solicitud y en marzo de 1862 el gobierno federal cedió la parte norte del convento para habilitar las prisiones que funcionaron hasta el año de 1958, y es que estos recintos fueron edificados durante la Colonia con una sólida construcción de cimentación y muros de cantera altos que ofrecían la seguridad necesaria para una prisión. A la fortificación se le hicieron nuevas modificaciones como garitones y también en ciertas características de su fachada. En 1898 se realizaron adaptaciones para poner las oficinas de los juzgados penales en la esquina que muestra la fotografía construyéndose la fachada transversal flanqueada por dos torres, pero ésta fue demolida durante las obras de 1972 cuando el recinto se adaptó para hotel.



CARCEL DE CIUDAD.

Imagen 1. Fotografía de la cárcel de la ciudad de Oaxaca en el año de 1910
Fuente: Andrés Portillo, *Oaxaca en el Centenario de la Independencia Nacional*, (México: H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, 1998).



Imagen 2. Croquis de la manzana número 143 donde se encontraba la cárcel y hoy es el hotel Quinta Real. **Fuente:** Andrés Portillo, *Oaxaca en el Centenario de la Independencia Nacional*, 2ª. ed., edición facsimilar del original publicado en 1910 (México: H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez,



Imagen 3. Parte norte del exconvento Santa Catalina de Siena

Fuente: Israel Morales Becerra



Imagen 4. Ex-templo de Santa Catalina de Siena

Fuente: Israel Morales Becerra



Imagen 5. Entrada principal de lo que fue el Palacio del Ayuntamiento

Fuente: Israel Morales Becerra



Imagen 6. Esquina del ex-Palacio del Ayuntamiento

Fuente: Israel Morales Becerra

M.,M En 1873, en lo que fue el atrio conventual en el área sur, se construyeron las oficinas que albergaron el palacio municipal que funcionó hasta 1970. A fines del siglo XIX, un particular de apellido Cházari, le compró al Estado la parte de la esquina de las calles de Reforma y Murguía con el propósito de cederla a la “Logia Masónica” que funciona actualmente. A un costado, entre 1950 y 1955, se demolió una parte del exconvento y se instaló la Escuela Primaria Abraham Castellanos que sigue operando. En 1972 se inició un período de restauración y remodelación de parte del gobierno federal para que el recinto pudiera funcionar como hotel a través del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), a partir de 1975 comenzó a funcionar como hotel Presidente y hoy forma parte de la cadena hotelera Quinta Real.

La cárcel de la ciudad era la más grande e importante del estado, en el año de 1887 recluía a más de 700 presos que provenían mayoritariamente de un contexto rural violento, con carencias de todo tipo, ausentes de educación escolar, y de servicios sanitarios. En 1883 había en el estado 246 escuelas estatales para niños y 32 para niñas. También existían 64 escuelas municipales para niños y nueve para niñas, así como dos escuelas particulares para niños, siendo un total de 353 escuelas a las que acudían 17,896 niños y 3,201 niñas, representando un total de 21,097 estudiantes. Al 31 de marzo de 1883 en el estado de Oaxaca habitaban 377,744 hombres y 390,764 mujeres, siendo un total de 768,508 habitantes. El distrito Centro, donde se encontraba la cárcel de la ciudad, tenía 62,020 habitantes¹. Del total de la población que tenía el estado, solamente el 2.74% asistía a la escuela en 1883.

¹ Matías Romero, *El Estado de Oaxaca* (Barcelona: Tipo-Litografía de Espasa y Compañía, 1886) 16-18.

Para inicios del porfiriato (1878) el estado de Oaxaca tenía una población mayoritariamente indígena, con costumbres y tradiciones originarias, la composición racial de la población se dividía en un 1.79% de raza blanca, 15.22% mestiza, y un 77.97% era indígena. Lingüísticamente sólo el 23.97% hablaba español y un 71.90% se comunicaba con su lengua nativa. En 1895 solamente el 6.85% de la población de Oaxaca sabía leer y escribir, y un 2.50% solamente leía, el índice de analfabetismo era de 93.15%.² Miguel Bolaños Cacho, director del periódico *La Palabra*, escribió en su editorial del 29 de junio de 1887 sobre la composición de la población carcelaria:

Nuestros últimos gobiernos han hecho esfuerzos para organizar y mejorar esta prisión estableciendo en su interior algunos talleres y escuelas de instrucción primaria, a donde por desgracia apenas concurre un número muy reducido de la enorme cifra de setecientos presos, poco más o menos que existen actualmente en esta ciudad.³

En 1885, según el “registro en el cuadro estadístico que manifiesta los edificios públicos que existen en el Estado, con expresión de la época de su fundación, material de que están construidos y valor estimativo de ellos” el edificio de la cárcel del distrito Centro estaba valorada en 200,000 pesos, su construcción era a base de piedra, ladrillo, cantera, y era una de las construcciones más emblemáticas de la ciudad.⁴

2 Secretaría de Economía, *Estadísticas sociales del porfiriato. 1877-1910* (México: Secretaría de Economía, 1956) Tablas porcentuales.

3 Miguel Bolaños Cacho, “Editorial”, en *La palabra. Periódico literario y de variedades*, tomo I. núm. 4, (29 de junio de 1887): 1.

4 AHMCO, *Cuadro estadístico de los edificios públicos de esta capital*. Secretaría, documentos empastados. Exp. 16, libro 3, año 1885, foja 127.

Rosa María: vicios y pasatiempos en el interior de la cárcel

La cárcel enfrentaba problemas para controlar la entrada de bebidas alcohólicas y drogas como la marihuana, en el expediente de Victoriano López se encontró parte de un oficio que manifiesta:

Para su conocimiento me permito la honra de manifestar á Ud. que habiendo notado que el aguardiente y marihuana que se introduce a esta Cárcel de mi cargo y que perjudica tanto a los que hacen uso de ella la introducen por la azotea y esto a mi humilde juicio lo hacen los soldados de la guardia, para evitar dicha introducción, he de merecer de Ud. se sirva prestarme su valiosa ayuda entendiéndose con el Cuartel General a fin de que solo de noche que es cuando la prisión está encerrada, se ponga el retén que vigila la azotea y no durante el día.⁵

El 4 de julio de 1882 Porfirio Díaz, gobernador de Oaxaca, mediante decreto prohibió la venta de la marihuana, conocida en aquella época como hierba “Rosa María” y que circulaba libremente en el mercado: “Se prohíbe la venta de la planta Rosa María, conocida con el nombre vulgar de Mariguana. Los expendedores del extracto de esta planta, se sujetarán a las prescripciones sobre venta de sustancias venenosas”⁶, a partir de entonces el castigo por la venta de la planta se establecía con base a los Artículos 842 y 843 del Código Penal vigente.

5 AHMCO, *Contra Victoriano López por homicidio*. Fondo: Justicia, Sección: Corte de Justicia, Serie: 2a. Sala, caja 8, año 1896. Foja 1.

6 Congreso del Estado de Oaxaca, “Decreto. 1º de diciembre de 1881 – 31 de diciembre de 1883”, en *Colección de Leyes, Decretos, Circulares y demás disposiciones dictadas por el Congreso y Gobierno del Estado*, Tomo XI (Oaxaca: H. Congreso del Estado de Oaxaca/LVII Legislatura, 2001), 300.

Mala conducta: los castigos en la cárcel

*“el crimen y el castigo sirven para promover
códigos morales colectivos en las sociedades
modernas”*⁷

El “Libro de anotaciones de los presos de presidio y reclusión”, documento generado por el Alcaide de la Cárcel Municipal de Oaxaca, contiene una relación que reportaba el Alcaide a la Jefatura Política del Centro de los presos que fueron castigados por cometer faltas como ebriedad o embriaguez escandalosa, introducir licor y yerba “Rosa María” al interior de la cárcel, así como por decir palabras obscenas, insultos o injurias principalmente al personal, y en menor medida, practicar el juego del dado o violar la incomunicación a la que estaban condenados los reos, eran las faltas más cometidas al interior de la cárcel.⁸

El *Reglamento para el régimen interior de las cárceles de esta Ciudad*, documento que regía la conducta de los reos, en su Artículo 15 menciona que “La embriaguez se castigará por el alcaide, quien tiene facultades de imponer la pena de veinticuatro horas de incomunicación por la primera falta, doble por la segunda, triple por la tercera [...] poniendo á [sic] los incorregibles separados hasta que se enmienden”. El Artículo 11 de la sección tercera prohíbe que los presos suban a las azoteas de la prisión, el Artículo siguiente menciona que “se prohíbe que los presos, se comuniquen con la guardia

7 Robert M. Buffington, “Cómo narrar la historia del delito en tiempos difíciles”, en *Voces y memorias del olvido: historia, marginalidad y delito en América Latina* (Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 2015), 31.

8 AHMCO, Sección: Cárceles, Serie: Libros y certificados de conducta de presos, caja 1, año 1889. Fojas 1-30.

del retén y otras personas por las azoteas” y es que como se mencionó al inicio de este apartado, en esta parte superior de la cárcel era por donde se traficaban las bebidas embriagantes y la marihuana. A los presos se les prohibía cualquier actividad lucrativa en el interior del recinto de reclusión, el Artículo 20 menciona que “Se prohíbe a los presos el agio y demás contratos que los perjudiquen”. Finalmente, el Artículo 22, referente a los juegos establecía que “No se permitirá ninguna clase de juegos, chanzas de voz y manos para evitar malos resultados. Los infractores de este Artículo serán castigados con las mismas penas que los ebrios”⁹.

Higiene y salud en la cárcel de ciudad

En el interior de las cárceles, las políticas gubernamentales de sanidad se sujetaban a las proposiciones de higiene y salud pública presentadas por el Dr. Pedro Ramírez y que el gobierno de Oaxaca aceptó en su circular del 18 de julio de 1879, entre otros aspectos, se establecía que:

Se visitará por los presidentes municipales, asociados a las comisiones de salubridad, las cárceles o prisiones de ambos sexos, los hospitales, el hospicio si lo hubiera, las amigas y escuelas públicas y cualquiera otro establecimiento donde haya aglomeración de personas, ordenándose se observe la mayor limpieza posible [...] Al practicarse la expresada visita en dichos establecimientos, se observará por las comisiones si tienen una ventilación amplia, con las ventanas

⁹ AHMCO, *Reglamento para el régimen interior de las cárceles de esta Ciudad*. Ayuntamiento de la Capital. Oaxaca de Juárez. enero 20 de 1879. A. Liévana. Secretario. Documento suelto.

suficientes para que se renueve el aire y entre la luz solar necesaria, y en caso contrario, se dictarán por quien corresponda las medidas conducentes al objeto indicado.¹⁰

Cuando un preso se quejaba de padecer alguna enfermedad, el Alcaide de las cárceles informaba al Juez 1º de lo Criminal quien a su vez recibía la petición y solicitaba que el preso fuese examinado por médicos. Así consta en las “diligencias de enfermedades del preso Florentino Fachada” del día 9 de marzo de 1885 donde se daba constancia de la enfermedad: “Presente los C. C. Manuel de Esesarte y Jesús R. Campos, protestaron y dijeron: ser de esta Ciudad, casados, mayores de edad y profesores en medicina y cirugía. Examinados como corresponde expusieron que: al reconocimiento que han practicado en el preso Florentino Fachada resulta que está padeciendo fiebre tifoidea y necesita pasar al hospital para su curación”¹¹ así, el juzgado certificaba que efectivamente había un padecimiento y el reo era remitido al hospital recomendándole a dicho hospital su vigilancia durante su curación. El director del Hospital General lo dio de alta el 2 de abril de 1885. Otra referencia es la averiguación de la enfermedad de que se quejó el preso Francisco Gonzáles, la revisión médica del 13 de marzo de 1885 determinó que sufría “pneumonía aguda”. Para el caso de la enfermedad de Carlos Cataneo, en las diligencias del 24 de marzo de 1885, los médicos determinaron que “padece de chancros sifilíticos en el prepucio”¹², fue enviado al hospital de

10 Órgano de la “Sociedad Médico-Farmacéutica” de Oaxaca. Vol I., *El Estudio*, (Oaxca de Juárez: 20 de abril de 1882), 28.

11 AHMCO, *Diligencias de enfermedad del preso Florentino Fachada*, Fondo: Justicia, Sección: Juzgado 1º Criminal, Serie: Proceso, caja 29, 1885. Foja 3.

12 AHMCO, *Diligencias sobre la enfermedad del preso Carlos Cataneo*, Fondo: Justicia, Sección: Juzgado 1º Criminal, Serie: Proceso, caja 29, 1885 . Foja 3.

donde salió el 7 de abril de 1885. Otras enfermedades de causa de muerte que se identificaron en los registros son: viruela epidémica, viruela confluyente, tuberculosis, tuberculosis pulmonar, gastroenteritis, enfisema pulmonar. Algunas de éstas tenían relación con las condiciones del inmueble que alojaba a los presos. En la visita general de cárceles realizada el 24 de diciembre de 1880:

el Ministro fiscal manifestó: que habiendo notado en algunas partes del edificio como en los calabozos y otras piezas, descomposturas de puertas, desaseo en el interior y humedad, así como poca ventilación, que por lo mismo hacían insalubres esas habitaciones, lo hacía presente para que se excitara al ciudadano protector de cárceles y al cuerpo Municipal, a efecto de que éste dictara las providencias de su resorte para la reparación de las faltas mencionadas.¹³

Situación similar reportó Bolaños Cacho en su editorial, mencionando que la cárcel no cumplía con su objetivo, que era “un edificio sucio, húmedo, oscuro” y que no tenía las condiciones higiénicas necesarias para “la conservación y salud de los desgraciados que, por maldad o por falta de prudencia, han ido a caer a aquel fúnebre recinto del vicio y la degradación”¹⁴. En 1887 se planteó un proyecto para construir instalaciones exprofesas para una cárcel considerando que las instalaciones del exconvento de Santa Catalina de Siena eran insuficientes para albergar a los más de setecientos presos que existían y que por dicha razón, era un espacio inapropiado para “regenerar la moral perdida”. Al parecer de Bolaños Cacho, la

13 Órgano Oficial del Gobierno del Estado, *La Victoria*, tercera época, Tomo VI. Num. 5., Oaxaca de Juárez: enero 18 de 1881, 2.

14 Bolaños Cacho. “Editorial,” 1.

situación que prevalecía en la cárcel de la ciudad de Oaxaca era precaria y aplaudía la propuesta del gobernador de Oaxaca, Agustín Canseco, abogado oaxaqueño que propuso una nueva penitenciaría en el estado, el sistema adoptado para dicha penitenciaría era el de “Crofton” proyectado con un edificio cuadrilátero de 150 metros de frente por 200 metros de fondo, circundado por un muro en el exterior que formaría un camino de ronda de cuatro metros de ancho y se hallaría dividido en tres departamentos principales con un total de 784 celdas en dos pisos. Separadas del edificio estarían las instalaciones de la administración penal, en sus lados los departamentos de cocinas, panaderías, lavaderos y almacenes.¹⁵

El sistema penitenciario de Crofton se implementó en Europa en 1854 atribuido a sir Walter Crofton quien se desempeñó como Director de Prisiones de Irlanda y que posteriormente se conoció como el régimen progresivo irlandés. Este se dividía en cuatro diferentes períodos de condena, donde el reo iba obteniendo mayor libertad e iba disminuyendo el rigor e intensidad de su pena dependiendo de su conducta, en el tercer período, llamado “intermedio”, afirmaba Crofton, “existía un cambio demasiado brusco entre cárcel y libertad; era necesario ir adaptando al reo al autocontrol, mediante una variación en el tratamiento”, razón por la que en esta etapa de reclusión, los reos eran alojados en “barracas metálicas desmontables” donde vivían como trabajadores libres dedicados a actividades de cultivo o industriales. En la cuarta etapa, el recluso obtenía su libertad condicional y posteriormente, la definitiva.¹⁶

15 Bolaños Cacho, “Editorial,” 1.

16 Fernando Vega Santa Gadea, “Regímenes Penitenciarios,” en *Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho* número 30 (1972): 204-201, consultado el 11 de junio de 2016: file:///C:/Users/ismob/Downloads/Dialnet-RegimenesPenitenciarios-5084622.pdf

La función del sistema carcelario debía contar con una disciplina rigurosa sin llegar a la crueldad, ser intimidatorio pero procurando cuidar los sentimientos del reo y sus aspiraciones para alcanzar la libertad porque “muerto el deseo de tornar a la vida libre, no hay esperanza próxima que aliente a perseverar en la difícil obra de la regeneración moral”¹⁷ ya que el sistema carcelario, debía funcionar como una institución que regenerara la moral perdida, formando seres humanos que se reintegraran a la sociedad con un oficio o habilidades de trabajo aptas para el modelo de desarrollo basado en la producción industrial. En el proyecto, la nueva penitenciaría contaría con talleres, una escuela, servicios médicos y sería construido de cantera:

Todos los departamentos tienen sus escaleras particulares de servicio, galerías, locutores, talleres, jardines y baños. En el centro del segundo departamento se encuentra una rotonda de 16 metros de diámetro, destinada para escuela y terminada por un torreón de vigilancia que domina todo el edificio. Hay además 10 torreones distribuidos en cada uno de los ángulos exteriores y terminados por un garitón para los vigilantes. En el fondo se encuentran dos amplios salones, de dos pisos también, destinados a enfermerías, con sus anexos respectivos de botica, habitaciones para médico, enfermeros y vigilantes. El edificio será construido de canteras de las conocidas con el nombre de piedra de pito y piedra azul, los techos de barras de hierro y bóvedas de ladrillo. Su costo probable, según presupuestos formados, es el siguiente: Total \$283,416 10.¹⁸

17 Bolaños Cacho, “Editorial,” 1.

18 Bolaños Cacho, “Editorial,” 2.

El proyecto de la nueva penitenciaría nunca se llevó a cabo y la cárcel de ciudad continuó funcionando en el exconvento hasta el año de 1958.

Los talleres de la cárcel

En diciembre de 1861 el congreso de Oaxaca legisló y decretó la instalación de dos talleres en cada una de las cárceles de las cabeceras distritales, el decreto establecía que “En las cárceles de las cabeceras de cada partido judicial, con exclusión de las destinadas para reclusión de mujeres, se establecerán por lo menos dos talleres para proporcionarles a los reos ocupación y recursos con que subsistir [...] de acuerdo con el Jefe Político, designarán la clase de talleres que deban plantearse en su cárcel”, el proyecto debería de ser financiado con fondos públicos, pero en el caso de que los municipios no tuvieran recursos, “los jefes políticos respectivos recaudarán de todos los pueblos de su distrito, por una sola vez, una contribución que no baje de cuatro reales ni exceda de tres pesos, proporcional a la clase de los pueblos. Los productos de esta contribución ingresarán en la Tesorería municipal de la cabecera del partido”.¹⁹ Años posteriores, en el decreto del 24 de enero de 1882 se estableció:

que tomando en consideración la solicitud de los Sres. N. Cuervo y Ca., en que piden autorización para establecer un taller de zapatería en el interior

¹⁹ Congreso del Estado de Oaxaca, “Reglamento de Policía del distrito Centro del Estado de Oaxaca”, *Colección de Leyes, Decretos, Circulares y demás disposiciones dictadas por el Congreso y Gobierno del Estado, 10 de agosto de 1860 – 20 de noviembre de 1863, Tomo III* (Oaxaca: H. Congreso del Estado de Oaxaca/LVII Legislatura, 2001), 270 - 271.

de la cárcel pública de esta ciudad, con objeto de instruir y favorecer a los presos sentenciados a reclusión o presidio [...] el Gobierno ha tenido a bien decretar lo siguiente: Se autoriza a los Sres. N. Cuervo y Ca. para que establezcan un taller de zapatería en la cárcel de esta ciudad [...] El Gobierno mandará arreglar el local destinado, cuidando que sea cómodo y seguro.²⁰

También se decretó el reglamento que reguló las actividades del taller, estableciendo, entre otras cosas, que los señores N. Cuervo y Ca. se comprometían a que el taller funcionaría en un horario de verano de seis de la mañana a seis de la tarde, y en invierno a las siete de la mañana concluyendo también a las seis de la tarde, teniendo dos horas de “cese” para comida y descanso. Aun así, la jornada laboral era de diez horas. Los presos debían registrar su entrada y salida del taller, eran entregados a la entrada por el Alcaide y recibidos por él a la salida. Su salario era con base a las tarifas que la empresa tenía ya establecidas por destajo, los presos podían tomar trabajo por su cuenta, pero los presos que ganaran más de 37.5 centavos por día, debían ahorrar una tercera parte:

Los trabajadores que ganen 37.5 cs. o más, diariamente, solo recibirán las dos terceras partes de su trabajo, y la otra será entregada por el Director al Presidente de la Junta de Vigilancia, para los efectos del artículo siguiente. Los fondos que lleguen a formar la caja de ahorros, estarán destinados exclusivamente a pagar a los presos, tan luego como extingan su condena o se les

20 Gobierno del Estado de Oaxaca, *Memoria Administrativa* (Oaxaca: Imprenta del Estado, 1883), Documento número 77. 346.

conceda la libertad preparatoria.... Si acaeciera el fallecimiento de alguno de los presos que tuviera alcances, éstos serán entregados a las personas que por derecho deban sucederles.²¹

No se admitían en el taller aprendices cuya sentencia fuera menor a un año, pero podían dedicarse al “empalme de cortes o costura”. El director del taller designaba un maestro por cada ocho aprendices y el aprendiz, según su “aptitud”, podía convertirse en oficial mediante la certificación que hacía un “Jurado nombrado por el Ayuntamiento” presidido por el “Protector de Cárceles”. En el discurso del gobernador de Oaxaca, la escuela de la cárcel ilustraba en el estudio a los reos, la cárcel proveía la capacidad de ejercer un oficio “con que ganar la subsistencia” del día a día.²²

La Escuela Primaria de la Cárcel de la Ciudad de Oaxaca

“...en esta época en que nuestras escuelas comienzan a iniciarse en las prácticas observadas en los países más civilizados en materia de instrucción...”
Bonifacio Díaz —Director de la Escuela—

Para finales del siglo XIX, la cárcel se concebía como una institución encargada de sancionar la inmoralidad mediante un sistema de disciplina que lograra la reintegración social a través de la educación y la enseñanza de un oficio que

21 Gobierno del Estado de Oaxaca, *Memoria administrativa* 1883, Documento número 77. 346.

22 Gobierno del Estado de Oaxaca, *Memoria administrativa* (Oaxaca: Imprenta del Estado, 1894), 33.

regenerara la moral, porque el sistema penitenciario debía servir “para desarraigar males sin cuento, para corregir y educar a criminales desgraciados, y para hacer de hombres perversos y nocivos, miembros útiles a la familia y a la patria”²³, para finales del siglo, en el proyecto civilizatorio y modernizador del Estado, no se podía concebir a la cárcel sin una escuela dentro de sus instalaciones. La Ley de Instrucción Primaria de 1889 determinaba en su Artículo 20 que los preceptores tenían obligación de “imprimir” a sus alumnos “el amor a la moralidad, verdad y justicia, y hacerles odiar los vicios, la falsedad y la hipocrecía”, que debían ser instruidos en los principios gubernamentales de libertad, de “derechos, deberes y dignidad del hombre y del ciudadano”. El programa de estudios marcaba que desde el primer año de instrucción primaria se llevarían clases de moral donde se enseñarían las acciones que afectaban de inmediato al individuo, las obligaciones “positivas y negativas”, sus deberes consigo mismo, con la familia y con la patria, teniendo el objetivo de formar un ciudadano de bien.²⁴ Años después, en la Ley reglamentaria de Instrucción Primaria expedida en 1893, el programa de estudios para tercer año especificaba en la materia de “Moral práctica” se realizarían conversaciones para formar el “espíritu recto y digno” del estudiante retomando temas como el honor, la veracidad, la sinceridad, la dignidad personal, la modestia, así como el conocimiento de “los propios defectos, el orgullo, la vanidad, resultados de la ignorancia, de

23 Gobierno del Estado de Oaxaca, *Memoria administrativa* (Oaxaca: Imprenta del Estado, 1882), 42.

24 Congreso del Estado de Oaxaca, “Ley de Instrucción Primaria”, *Colección de Leyes, Decretos, Circulares y demás disposiciones dictadas por el Congreso y Gobierno del Estado, 15 de enero de 1889, Tomo XIV* (Oaxaca: H. Congreso del Estado de Oaxaca/LVII Legislatura, 2001), 178 - 192.

la pereza, de la ira, odios y venganzas”, y debía verse en la materia, el modo de combatirlas.²⁵

Sobre la creación de la Escuela Primaria de la Cárcel de la Ciudad de Oaxaca se encontraron referencias del 14 de marzo de 1872, fecha en que se expidió el Reglamento para el gobierno interior de la escuela de la cárcel²⁶. Según constancia de la correspondencia donde el Ayuntamiento de la ciudad de Oaxaca se dio por enterado de la apertura de la escuela, ésta quedó abierta el 6 de enero: “El Ayuntamiento en sesión de ayer ha quedado enterado con satisfacción de que el 6 del corriente, quedó abierta la escuela de la cárcel de hombres”, el documento tiene fecha del 13 de enero de 1875.²⁷

Aunque la del centro no era la única escuela carcelaria, en cada cabecera municipal existía una cárcel en la que se fue creando una escuela. El Jefe Político de ETLA, Francisco Banuet inauguró una escuela en el interior de las cárceles de esa cabecera municipal en el marco de los festejos de la Independencia nacional, el documento está fechado el 16 de septiembre de 1886. La escuela que llevó por nombre “Escuela Hidalgo”, obtuvo el “apadrinamiento” de los ciudadanos Lic. Jesús Dávila, y Manuel Mejía de León, quienes se encargaban de proporcionar recursos para pagar a una persona que “sirviera ese plantel”, en el acto de inauguración se inscribieron como

25 Congreso del Estado de Oaxaca, “Ley reglamentaria de Instrucción primaria”, *Colección de Leyes, Decretos, Circulares y demás disposiciones dictadas por el Congreso y Gobierno del Estado, 14 de diciembre de 1892, Tomo XVI* (Oaxaca: H. Congreso del Estado de Oaxaca/LVII Legislatura, 2001), 212.

26 AHMCO, *Reglamento para el gobierno interior de la escuela de la cárcel*, Sección: Secretaría, Serie: reglamentos, caja 1, expediente 7, fojas 6-8.

27 AHUABJO, Fondo: Dir. De Instrucción Pública. Sección: Instrucción. Serie: Colegios. Subserie: Esc. De la Cárcel, Esc. De Hospicio, y Escuela Nocturna. Cronología: 1872-1891. s/f. D.I.P. Instrucción. Escuela de la cárcel. Informes. 1875.

alumnos doce presos: José Urbano Martínez, Camilo Ramírez, Felipe Cortéz, Isidro López, Ignacio Ruiz, José Gil Pérez, Alejandro Cruz, Pedro Nolasco, Manuel Dionicio, Gerardo Martínez, Leon Martínez, y Agustín San Pedro.²⁸ Sin embargo, la Escuela Primaria de la Cárcel de la Ciudad de Oaxaca es de mayor relevancia debido a que dicha cárcel era la más grande del estado, a su vez, era la de mayor población, como se mencionó en el apartado anterior, tenía una población promedio de setecientos reclusos en el año de 1887.

En la escuela de la cárcel las clases se impartían diario en un horario nocturno, el Artículo 1 del reglamento de la escuela expresa que el establecimiento estaría “abierto todas las noches de las siete a las nueve”. Según la correspondencia enviada por el Alcaide de las cárceles al Jefe Político, el Preceptor, denominado así en aquella época al responsable de una escuela y quien en muchas ocasiones realizaba las funciones de un director, contaba con al menos tres ayudantes, uno para cada grupo, y podían ser los mismos estudiantes destacados. En el Artículo 6 del reglamento se menciona que los alumnos “que conozcan a satisfacción del Preceptor las materias [...] están obligados a concurrir en clase de ayudantes del mismo Preceptor”, pero incluso, un reo podía ser Preceptor, así sucedió en distritos como el de Jamiltepec y Nochixtlán. En un oficio del Jefe Político de Jamiltepec del 5 de octubre de 1875 se autorizó que el preso Tomás Reynal quien sabía leer y escribir, “sea nombrado preceptor de sus compañeros”, a cambio, él recibiría la reducción de su pena como retribución de su

28 AGEO-DAHEO, *Escuela de la cárcel 1886*. Fondo: Gobierno. Sección: Educación. Serie: Instrucción Elemental: Legajo 251, Expedientes de Institutos y colegios no. 6, Fojas 1-3.

trabajo.²⁹ La disciplina debía ser estricta en el traslado de los reos a las instalaciones de la escuela, el Preceptor disponía de un cabo y seis soldados de la guardia para preservar el orden y cuidar la puerta de la escuela.³⁰ Las obligaciones que tenían los alumnos, según el Artículo 14 del reglamento, eran:

1. Concurrir al establecimiento a la hora que se abra.

2. Tratar con respeto al Preceptor y afecto y dignidad a sus compañeros.

3. Ocupar el lugar que se les haya señalado y cumplir con su deber de enseñanza.

4. Obedecer las órdenes de sus maestros.

5. Presentarse con el mayor aseo posible.

6. Estar con circunspección.

7. Evitar todo motivo de riña o disgusto.

8. Dar parte al Preceptor de las faltas que note.

9. Conservar limpios los libros y útiles.

10. Dedicarse al estudio.

11. Reponer de su socorro los libros y útiles que con intensión destruyan.

12. Emplear todo el tiempo posible fuera del establecimiento en aprender las lecciones que le señalen.

13. Conservar entre todos limpio el establecimiento.

29 AHUABJO, Fondo: Dir. De Instrucción Pública. Sección: Instrucción. Serie: Colegios. Subserie: Esc. De la Cárcel, Esc. De Hospicio, y Escuela Nocturna. Cronología: 1872-1891. s/f. D.I.P. Instrucción. Colegios. Escuela de la cárcel. Nombramientos. 1875.

30 AHMCO, *Reglamento para el gobierno interior de la escuela de la cárcel*, Sección: Secretaría, Serie: reglamentos, caja 1, expediente 7, foja 6.

14. Ayudar al preceptor en todos los trabajos que se les encomiende.³¹

El Preceptor era la autoridad para castigar a los alumnos que incumplieran con sus obligaciones, “imponiéndoles penas morales o corporales” cuidando no perjudicar su salud ni sus facultades intelectuales. El reporte de asistencias e inasistencias del personal académico era semanal, cuando el director o ayudantes faltaban, se especificaban las fechas de la inasistencia. Para el año de 1894, el horario era vespertino, las clases se impartían de las seis de la tarde a las nueve de la noche:

El 1er año que se compone de 67 alumnos, se ha dividido en dos grupos de 33 y 34 alumnos a cargo de un solo ayudante y usando del medio tiempo; esto es, el primer grupo trabaja de las seis de la tarde a las siete y veinte minutos de la noche, y el segundo de 7.40 a las nueve; el segundo año compuesto de 113 alumnos se ha fraccionado en dos secciones de 56 y 57, que dirigen dos ayudantes respectivamente, y cada sección se subdivide en dos grupos por mitad de cada una y siguiendo el ejemplo de medio tiempo a la manera del 1er año [...] Componiéndose el tercer año de 47 alumnos y el 4º de 12.³²

La escuela demandaba suficiente personal docente e infraestructura escolar para poder operar, subsistía con

31 AHMCO, *Reglamento para el gobierno interior de la escuela de la cárcel*, Sección: Secretaría, Serie: reglamentos, caja 1, expediente 7, foja 7.

32 AGEO-DAHEO, *Escuela de la cárcel 1894.*, Fondo: Gobierno. Sección: Educación. Serie: Instrucción Elemental: Legajo 252. Expedientes de Institutos y colegios no. 4, foja 13.

fondos públicos, en el Artículo 2 del reglamento de la escuela se establece que “los libros los ministrará la Dirección de Instrucción Pública y los útiles el Ayuntamiento de la Capital”³³. El Jefe Político Eliseo Granja se dirigió al gobernador del estado solicitando recursos para muebles, útiles y el aumento del alumbrado, solicitaba que “se encargue al municipio de esta capital, autoridad protectora de aquel plantel como inmediato vigilante, que de sus fondos ministre los muebles solicitados”.³⁴

La cantidad de alumnos inscritos en la escuela de la cárcel de la ciudad de Oaxaca era en promedio de 250 estudiantes cada ciclo escolar, cuestión que hizo necesario que el director en reiteradas ocasiones solicitara al gobernador más ayudantes para cubrir los cuatro grupos con aproximadamente 60 estudiantes cada uno haciendo necesaria la subdivisión en dos partes cuando se contaba con ayudantes suficientes, donde el mobiliario era insuficiente, sin ventilación apropiada, volviéndose un espacio antihigiénico y antipedagógico que era necesario ampliar:

...las mesas existentes al servicio del establecimiento no permiten tener más que tres alumnos en cada una, faltando a las reglas higiénicas pedagógicas por sumamente chicas, y siendo en número de 250 proximamente los concurrentes, hay necesidad de colocar cuatro alumnos en cada una de las mencionadas mesas, quedando sumamente oprimidos; pues aunque se quiera hacer aumento

33 AHMCO, *Reglamento para el gobierno interior de la escuela de la cárcel*, Sección: Secretaría, Serie: reglamentos, caja 1, expediente 7, foja 6.

34 AGEO-DAHEO, *Escuela de la cárcel 1893*, Fondo: Gobierno. Sección: Educación. Serie: Instrucción Elemental: Legajo 252. Expedientes de Institutos y colegios no. 1, foja 105.

de estas, la extensión del local no da lugar a ello. Así mismo, el crecido número de alumnos de que se componen las diferentes clases establecidas, al formar los semicírculos para los trabajos, no permiten su organización porque las mesas no dejan lugar suficiente.³⁵

Ya para el año de 1893 era obligatorio para los presos asistir a la escuela, así lo establecía la Ley Reglamentaria de Instrucción Primaria que especificaba que había dos clases de escuelas: la de adultos libres y las escuelas de adultos presos. En el Artículo 27 se establece que “en las escuelas de adultos libres la enseñanza será voluntaria y forzosa en las de adultos presos”, también se planteó que “las cárceles de esta Ciudad tendrán dos escuelas, una para hombres y otra para mujeres”.³⁶ Demetrio Martínez Navarrete, quien fungía en aquel tiempo como visitador de las escuelas primarias del estado, realizó una supervisión en febrero de 1893, corroborando el dato sobre la cantidad de alumnos matriculados, mencionando que “existen matriculados 240 alumnos de los que cerca de 200, la mayor parte de alumnos antiguos iban a cursar el silabario”, el visitador reportó que el primer año se encontraba a cargo del ayudante Carlos Domínguez y se componía de 69 alumnos; el segundo año, que estaba a cargo del ayudante Manuel Pérez, se componía de 56 alumnos; en el tercer año habían matriculados 64 alumnos. El visitador evaluó el nivel de desempeño lector, la expresión oral y la correcta pronunciación de las palabras.³⁷

35 AGEO-DAHEO, *Escuela de la cárcel 1893*. Fondo: Gobierno. Sección: Educación. Serie: Instrucción Elemental: Legajo 252. Expedientes de Institutos y colegios no. 1, foja 121.

36 Congreso del Estado de Oaxaca, “Ley reglamentaria de Instrucción primaria”, 229-230.

37 AGEO-DAHEO, *Escuela de la cárcel 1893*. Fondo: Gobierno. Sección: Educa-

De acuerdo con la referencia de los certificados expedidos por la escuela, se impartían los siguientes cursos: Escritura, Lectura, Aritmética, Geometría, Gramática Castellana, Moral, Derechos del Hombre, e Historia de México. Las calificaciones aprobatorias eran Muy aprovechado, Aprovechado, y Medianamente Aprovechado. Con referencia de la *Noticia que manifiesta el número de alumnos matriculados en la escuela de la cárcel*, había 277 alumnos matriculados al 31 de marzo de 1886, de los cuales aprobaron sus materias 262, y 15 alumnos habían reprobado, de acuerdo con este dato, el índice de reprobación era bajo.³⁸

Cuadro 1. Certificados de la Escuela de Instrucción Primaria de la cárcel de varones 1884-1895

Nombre del alumno	Clase	Calificación	Rebajo de la pena	Fecha de certificado
Andrés Smith	SD	Muy aprovechado	Tres meses	Enero 12 de 1887
Andrés Smith	SD	Muy aprovechado	Tres meses	Enero 12 de 1887
Andrés Smith	SD	Muy aprovechado	Tres meses	Enero 12 de 1887
Andrés Smith	SD	Muy aprovechado	Tres meses	Enero 12 de 1887
Antonio Hernández	SD	SD	Seis meses	15 de diciembre de 1894
Feliciano Galán	SD	Muy aprovechado	Tres meses	Enero 13 de 1884
Feliciano Galán	SD	Aprovechado	Un mes	Enero 11 de 1885
Feliciano Galán	SD	Aprovechado	Un mes	Enero 14 de 1886
Feliciano Galán	SD	Muy aprovechado	Tres meses	Enero 12 de 1887
Feliciano Galán	SD	Aprovechado	Un mes	Enero 12 de 1887
Feliciano Galán	Aritmética	Muy aprovechado	Tres meses	Diciembre 31 de 1889

ción. Serie: Instrucción Elemental: Legajo 252. Expedientes de Institutos y colegios no. 1, foja 142-143.

38 AHUABJO, Fondo: Dir. De Instrucción Pública. Sección: Instrucción. Serie: Colegios. Subserie: Esc. De la Cárcel, Esc. De Hospicio, y Escuela Nocturna. Cronología: 1872-1891. s/f. D.I.P. Instrucción. Colegios. Escuela de la cárcel. D.I.P. Informes. 1886.

LA ESCUELA PRIMARIA DE LA CÁRCEL DE LA CIUDAD DE OAXACA

Feliciano Galán	Escritura	Muy aprovechado	Tres meses	Diciembre 31 de 1889
Feliciano Galán	Gramática Castellana	Muy aprovechado	Tres meses	Enero de 1891
Feliciano Galán	Aritmética	Muy aprovechado	Tres meses	Enero de 1891
Feliciano Galán	Escritura	Aprovechado	Un mes	Enero de 1891
Florentino Vázquez	SD	SD	Once meses	10 de enero de 1894
Isauro Cruz	Aritmética	Aprovechado	Un mes	Enero de 1891
Isauro Cruz	Geometría	Aprovechado	Un mes	Enero de 1891
Isauro Cruz	Escritura	Aprovechado	Un mes	Enero de 1891
José Cruz	Lectura	Aprovechado	Un mes	Enero 5 de 1893
José Cruz	SD	SD	Seis meses	10 de enero de 1894
José de Jesús Merlín	SD	SD	Tres meses	10 de enero de 1894
José María Pablo	SD	SD	Siete meses	Diciembre de 1895
José Santiago	Lectura	Muy aprovechado	Tres meses	Enero de 1891
José Morales	Lectura	Aprovechado	Un mes	Enero 5 de 1893
José Morales	SD	SD	Seis meses	15 de diciembre de 1894
Manuel Echeverría	SD	SD	cuatro meses	15 de diciembre de 1894
Manuel Encarnación	SD	Muy aprovechado	Tres meses	Enero 12 de 1887
Manuel Encarnación	SD	Muy aprovechado	Tres meses	Enero 14 de 1886
Manuel V. Flores	Escritura	Muy aprovechado	Tres meses	Enero de 1891
Manuel V. Flores	Aritmética	Aprovechado	Un mes	Enero de 1891
Vicente Gómez	Lectura	Muy aprovechado	Tres meses	Enero de 1891
Vicente Gómez	Lectura	Aprovechado	Un mes	Diciembre 31 de 1892
Vicente Gómez	Moral	Aprovechado	Un mes	Diciembre 31 de 1892
Vicente Gómez	Escritura	Aprovechado	Un mes	Diciembre 31 de 1892

Fuente: AHMCO, *Libro de los alumnos de ambos sexos que sufrieron examen en la escuela de la Cárcel de esta capital las noches del cinco y seis de diciembre del año de 1889*, Fondo: Educación. Serie: Exámenes. Caja I. Año 1889, fojas 1 a 15.

Una referencia que proporciona detalles de la organización de los cursos en secciones y lecturas utilizadas es el *Libro de los alumnos de ambos sexos que sufrieron examen en la escuela de la Cárcel*, según este documento, en 1889 había un total de 280 reos matriculados, de los cuales 48 se dieron de baja durante el año, tomando ordinariamente los cursos 232 reos, y presentándose a examen ese año 153 reos. El Artículo 17 del reglamento de la escuela establecía que el Preceptor debía presentar cada dos meses al Ayuntamiento un reporte de las altas y bajas de alumnos que se habían dado en la escuela. En el Cuadro 2, las cifras sobre cantidad de alumnos corresponden a ambos sexos.

Cuadro 2. Clases y cantidad de alumnos que sufrieron examen en las cárceles

Clase	Cantidad de alumnos con calificación "Muy aprovechado"	Cantidad de alumnos con calificación "Aprovechado"	Cantidad de alumnos con calificación "Medianamente aprovechado"	Total de alumnos que "sufrieron" examen en la escuela de la cárcel
Lectura 1a. Clase Libro 1o. por Oviedo	10	12	9	31
2a. Clase Libro 2o. por Oviedo	19	5	3	27
3a. Clase Moral por Escoiquis	14	7	3	24
4a. Clase Libro 3o. por Oviedo. Sección 1a. página 57	11	7	4	22
Sección 2a. Todo el texto	14	2	0	16
Clases teóricas máximas morales por Escoiquis	21	1	0	22

LA ESCUELA PRIMARIA DE LA CÁRCEL DE LA CIUDAD DE OAXACA

Acta de los derechos del hombre	21	0	0	21
Historia de México hasta la conquista	10	2	0	12
Clase de aritmética sección 1a.	8	3	0	11
Sección 2a. Sumas y restas	3	6	0	9
Sección 3a. Multiplicar enteros	7	1	1	9
Sección 4a. Dividir enteros	8	0	0	8
Sección 5a. Operación de quebrados	6	0	1	7
Sección 6a. Denominados	2	0	0	2
Sección 7a. Razones y proporciones	3	0	0	3
Ortología	7	1	0	8
Clases de Gramática. Sección 1a. hasta el verbo	7	0	0	7
Sección 2a. toda la analogía	3	0	0	3
Sección 3a. Sintaxis	6	0	0	6
Sección 4a. Prosodia	4	0	0	4
Geometría plana	9	0	0	9
Escritura inglesa	17	1	0	18
Sección 2a. Palabras minúsculas	18	1	0	19
Sección 3a. Mediana	14	0	0	14
Sección 4a. Fina	26	0	0	26

APROXIMACIONES A LA HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN OAXACA

Sección 5a. Gótica	3	0	0	3
0	271	49	21	341

Fuente: Libro de los alumnos de ambos sexos que sufrieron examen en la escuela de la Cárcel de esta capital las noches del 5 y 6 de diciembre del año de 1889. Caja I. Fondo: Educación. Serie: Exámenes. Año 1889. Fojas 1 a 15.

Los alumnos iban obteniendo calificaciones parciales y del promedio de éstas, dependía su premio por rebajo de la pena de prisión. Los exámenes finales eran anuales, el reglamento de la escuela en su Artículo 20 especifica lo siguiente: “los exámenes anuales se verificarán en el mes de diciembre en los días que fije la autoridad municipal”.³⁹ En el Cuadro 3, que refiere a la programación de exámenes del año 1893, también es posible observar cómo se integraban las materias de acuerdo con el grado escolar, así como el nombre de éstas. Se identificó que las materias básicas eran Lengua Nacional, Aritmética, Caligrafía, y Canto, que se llevaban los tres años. En primero llevaban también Geometría, en segundo año la materia de Geometría se sustituía por Geografía. Para tercero se agregaba nuevamente Geometría, así como las materias de Historia, Música, e Instrucción Cívica.



Imagen 7. Ejercicio de caligrafía hecho por un alumno de la escuela de la cárcel

Fuente: AHUABJO. Fondo: Dir. De Instrucción Pública. Sección: Instrucción. Serie: Colegios. Subserie: Esc. De la Cárcel, Esc. De Hospicio, y Escuela Nocturna. Cronología: 1872-1891. s/f. D.I.P. Instrucción. Colegios. Escuela de la cárcel. Alumnos, ejercicios y colecciones. s/f.

³⁹ AHMCO, *Reglamento para el gobierno interior de la escuela de la cárcel*, Sección: Secretaría, Serie: reglamentos, caja 1, expediente 7, foja 8.

Cuadro 3. Programación de exámenes para alumnos de la Escuela de la Cárcel

Fechas	Distribución de tiempo	Materias
Diciembre	Primer año	
	De 6.30 a 6h. 40'	Canto
	De 6h. 40' a 7h.	Lengua nacional
	De 7h. A 7h.20'	Aritmética
	De 7h.20' a 7h.40'	Caligrafía
	De 7h.40' a 7h.55'	Descanso
	De 7h.55' a 8h.15'	Geometría
Diciembre	Segundo año	
	De 8h.15' a 8h.35'	Lengua nacional
	De 8h.35' a 8h.55'	Aritmética
	De 8h.55' a 9h.10'	Descanso
	De 9h.10' a 9h.30'	Caligrafía
	De 9h.30' a 9h.50'	Geografía
	De 9h.50' a 10h.	Canto
Diciembre	Tercer año	
	De 7h. A 7h.20'	Lengua nacional
	De 7h.20' a 7h.40'	Aritmética
	De 7h.40' a 8h.	Geometría
	De 8h. A 8h.15'	Descanso
	De 8h.15' a 8h.35'	Caligrafía
	De 8h.35' a 8h.55'	Geografía
	De 8h.55' a 9h.10'	Historia
	De 9h.10' a 9h.30'	Música
	De 9h.30' a 9h.50'	Instrucción cívica
	De 9h.50' a 10h.	Canto

Fuente: AGEO-DAHEO, *Escuela de la cárcel*, Fondo: Gobierno. Sección: Educación. Serie: Instrucción Elemental: Legajo 252. Expedientes de Institutos y colegios no. 1, 1893, fojas 142-143

El presupuesto de la escuela se proyectaba de forma anual, lo preparaba el Preceptor para presentarlo con el Alcaide de las cárceles quien a su vez lo dirigía al Director de Instrucción Pública y finalmente éste lo proponía al gobernador del estado, en el oficio del 21 de octubre de 1885, el Alcaide de las Cárceles se dirigió al Director de Instrucción Pública diciéndole: “Tengo el honor de remitir a usted el presupuesto de los gastos que deben erogarse para los exámenes de los alumnos de la escuela de la cárcel que es a mi cargo”, en el trabajo de archivo se encontró la contestación del gobernador Emilio Pimentel quien le contestó al Director de Instrucción Pública: “Hoy se libra orden a la tesorería general para que ministre al director de la Escuela de la Cárcel, la cantidad de doce pesos para los gastos que tiene que erogar con motivo de los exámenes escolares de fin de año”, documento fechado el 26 de octubre de 1885.⁴⁰

En una referencia posterior del año de 1893, el Director de la Escuela de la Cárcel, Gonzalo de Jesús Cabrera envió el 11 de enero el inventario de los útiles y mobiliario con que contaba la escuela, un presupuesto de los gastos que se tenían contemplados y un listado de los libros de texto que se necesitaban:

Recibí de la Tesorería General del Estado la suma de trecientos cincuenta libros textuales para el aprendizaje de los alumnos de este plantel de mi cargo, y son:

1. Silabarios 100
2. Libros 2os 60

40 AGEO-DAHEO, *Escuela de la cárcel 1885*, Fondo: Gobierno. Sección: Educación. Serie: Instrucción Elemental: Legajo 251. Expedientes de Institutos y colegios no. 2, fojas 1-2.

3. Libros 3os 60
4. Aritméticas 40
5. Gramáticas 40
6. Sistemas métricos 50. Suma total. 350.⁴¹

Cuadro 4. Inventario de la Escuela Primaria de la Cárcel de la Ciudad de Oaxaca

Inventario de los muebles y útiles pertenecientes a la Escuela de la Cárcel de esta ciudad	
Mesas de escritura con asiento de medio uso	68
Mesa del director con escaparate y papelería	1
Silla correspondiente a la misma mesa id.	1
Sillas chicas id.	6
Pizarrones dos con tripié y uno sin él	3
Caja de figuras geométricas	1
Lámparas de media luz	14
Lámparas de luz entera	1
Candil con dos lámparas de luz entera	1

Fuente. AGEO-DAHEO, Fondo: Gobierno. Sección: Educación. Serie: Instrucción Elemental: Legajo 252. Expedientes de Institutos y colegios no. 1. *Escuela de la cárcel 1893*. Foja 103.

⁴¹ AGEO-DAHEO, *Escuela de la cárcel 1885*, Fondo: Gobierno. Sección: Educación. Serie: Instrucción Elemental: Legajo 252. Expedientes de Institutos y colegios no. 1, foja 102.

Cuadro 5. Presupuesto anual de la Escuela Primaria de la Cárcel de la Ciudad de Oaxaca

Presupuesto de los útiles que necesita el mobiliario de este plantel de mi cargo y el costo que demanda cada uno de ellos		
1	Dos mesas para los ayudantes con sus papeleras a 6 ps cada una importa	\$12
2	Dos sillas para las mismas mesas a 1 ps 50 cents cada una importa	\$3
3	Compostura de 30 mesas de escritura a 30 cents cada una idm	\$9
4	Cuatro reglas grandes para la clase de geometría a 25 cents cada una idm	
5	Dos compases para la misma a 15 cents cada uno idm	
6	Dos escuadras idm a 37 cs importa	\$74
7	Un transportador, madera en valor de	\$2,50
8	Un pizarrón idm	\$5
9	Cuarenta y ocho pizarras piedra a 35 cents	
10	Ciento cuarenta y cuatro, ficheros vidrio idm	\$1,50
11	Un timbre para guardar el orden, idm	\$1,50
Suma total		\$53,74 cs

Fuente: AGEO-DAHEO, *Escuela de la cárcel*, Fondo: Gobierno. Sección: Educación. Serie: Instrucción Elemental: Legajo 252. Expedientes de Institutos y colegios no. 1, 1893, Foja 104.

La Escuela de Mujeres en las Recogidas

Los datos sobre el delito femenino son escasos, de los 906 registros de reos existentes en el AHMCO que delinquieron entre 1884 y 1894, el 98% corresponde a hombres y solamente el 2% son mujeres.⁴² Aunque con datos muy escasos, hay

⁴² AHMCO, Sección Cárcel, Serie: Registro de Presos. Años 1884 a 1894.

referencias de la Escuela de Mujeres en las Recogidas, así se le denominaba a los centros de reclusión para mujeres, de acuerdo con María Dolores Pérez, estas instituciones comenzaron a surgir en el siglo XVI en España y en sus colonias, se conocieron como “las casas de recogidas para mujeres —arrepentidas—, cuyos fines eran esencialmente los de servir como correccional o reformatorio de aquellas que habían tenido en la vida pocas oportunidades, dedicándose por ello esencialmente a la prostitución o a la mendicidad”⁴³, en estos centros de reclusión se pretendió regenerar a las mujeres mediante el trabajo y la oración. Sobre la escuela en la prisión de mujeres en la ciudad de Oaxaca se encontró el borrador de un oficio que refiere que la escuela se creó el 25 de enero de 1884, al respecto dice:

Por acuerdo de ese gobierno, acuerdo de 25 de enero de 1884, se mandó abrir una escuela en la prisión de mujeres de esta capital, determinándose que se enseñara lectura, moral, y urbanidad aluciéndose sin duda a que por primera vez se inauguraba en aquella prisión dicha escuela; pero como esa superioridad comprendía es muy diminuto el número de materias que debían cursar las alumnas, sin que tengan tiempo determinado para concluir las; por estas razones y deseando mejorar la condición de la referida enseñanza, procurando la mejor educación de la mujer, me he permitido llamar la atención de ello a ese respecto con el fin de que si el ciudadano gobernador lo estime conveniente, mande que los estudios que se hagan en la escuela de la prisión de mujeres duren dos años...⁴⁴

43 María Dolores Pérez Baltasar, “Orígenes de los recogimientos de mujeres,” en *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, VI, , Universidad Complutense de Madrid, 1985, consultado el 16 de noviembre de 2017: file:///C:/Users/ismob/Downloads/1170-1258-1-PB.PDF

44 AHUABJO, Fondo: Dir. De Instrucción Pública. Sección: Instrucción. Serie: Co-

En la anterior referencia se reconocían las limitaciones que tenía la educación ofrecida a las mujeres y la necesidad de mejorarla, así como ampliar el tiempo para poder cursar sus estudios. La escuela tenía una directora, de dicha autoridad se da referencia en las correspondencias que enviaba el Alcaide de las cárceles a la jefatura política reportando la asistencia de los empleados, al respecto dijo: “En la semana que terminó el Director de la escuela de esta prisión, y sus ayudantes, estuvieron puntuales en el ejercicio de sus funciones, lo mismo que la Directora de la Escuela de Mujeres en las Recogidas. Lo que tengo el honor de participar a Ud. Para que se sirva dar cuenta a quien corresponda”.⁴⁵ En la *Noticia de las alumnas examinadas en la prisión de mujeres de esta Capital* se menciona que se examinaron veinticinco alumnas en los cursos de bordado blanco, bordado en hilo de agujas, y bordado en punto. Trece de ellas obtuvo la calificación “muy aprovechada”, once obtuvieron la calificación de “aprovechada”, y solamente una de las alumnas obtuvo la evaluación de “medianamente aprovechada”. La fuente indica que las veinticinco alumnas obtuvieron buena conducta.⁴⁶ Otro documento de la época denominado *Amiga en la prisión de mujeres*, refiere que además de los cursos de “labores de mano”, cursaban las materias de Lectura, Economía Doméstica, y Moral, según esta fuente, estaban matriculadas diez alumnas.⁴⁷

legios. Subserie: Esc. De la Cárcel, Esc. De Hospicio, y Escuela Nocturna. Cronología: 1872-1891. s/f. D.I.P. Instrucción. Escuela de la cárcel. Solicitudes. 1884.

45 AGEO-DAHEO, *Escuela de la cárcel 1893*. Fondo: Gobierno. Sección: Educación. Serie: Instrucción Elemental: Legajo 252. Expedientes de Institutos y colegios no. 1, foja 8.

46 AHMCO, *Libro de los alumnos de ambos sexos que sufrieron examen en la escuela de la Cárcel de esta capital las noches del cinco y seis de diciembre del año de 1889*, Fondo: Educación. Serie: Exámenes. Caja I, 1889, fojas 1 a 8.

47 AHUABJO, Fondo: Dir. De Instrucción Pública. Sección: Instrucción. Serie:

En la *Ley reglamentaria de Instrucción primaria* de 1893, en su apartado de Escuelas de Adultos, se estableció que el programa de la “enseñanza para las mujeres presas” estaría integrado por las materias de: Moral e Instrucción cívica, Lengua española, Lectura, Escritura, Aritmética, Caligrafía, Historia patria y Música vocal, mismas que se cursaban en cuatro años escolares. A diferencia de la escuela para hombres, las clases de Geografía y Geometría se sustituían por la de Economía doméstica y se agregaban las “labores de mano” de Corte y confección de ropa común, Tejidos de gancho, de aguja y de maya, y Bordado en blanco.⁴⁸

En un oficio escrito por Joaquina A. de Rodríguez, directora de la Escuela de la Amiga⁴⁹ de la Prisión de Mujeres, le solicitó al oficial mayor encargado de la Secretaría del Gobierno, el certificado de la alumna Justa Juárez: “Suplico a Ud. tenga la bondad de remitirme el certificado del rebajo de tiempo, que en los exámenes de este establecimiento de mi cargo, obtuvo la alumna Justa Juárez, el cual según se me dijo la noche del reparto de ellos, no le fue entregado por olvido”⁵⁰, indicando que, al igual que los hombres, las mujeres que estudiaban, obtenían el rebajo de su pena en prisión. En estos antecedentes se observa que la educación impartida a las mujeres era distinta, las “labores de mano” se orientaban en aquel entonces

Colegios. Subserie: Esc. De la Cárcel, Esc. De Hospicio, y Escuela Nocturna. Cronología: 1872-1891. s/f. D.I.P. Instrucción. Escuela de la cárcel. Informes. s/f.

48 Congreso del Estado de Oaxaca, “Ley reglamentaria de Instrucción primaria”, 230 - 231.

49 Las Amigas eran las escuelas municipales destinadas únicamente para mujeres a finales del siglo XIX.

50 AGEO-DAHEO, *Escuela de la cárcel 1894*, Fondo: Gobierno. Sección: Educación. Serie: Instrucción Elemental: Legajo 252. Expedientes de Institutos y colegios no. 1, foja 6.

a actividades “propias de las mujeres de hogar”, el bordado difícilmente podía revertir su situación de precariedad pero la escuela también les permitía aprender a leer y escribir.



Imagen 8. La reo no. 745 Francisca María Cisneros. Delito: Lesión

Fuente: AHMCO. Sección: Cárceles, Serie: Registro de Presos. Años 1884 a 1894.

Francisca María Cisneros tenía 22 años cuando fue encarcelada el 4 de noviembre de 1892, nació en el pueblo de Jalapilla, Teposcolula, pero vivía en la ciudad de Oaxaca donde ejercía la prostitución. La Segunda Sala de la Corte de Justicia la condenó a cuatro años con un mes de prisión ordinaria en las Recogidas por el delito de lesión.⁵¹

De homicida a estudiante aplicado

El caso de Luciano Santiago, originario del pueblo de Yaceé, soltero, de 17 años, de oficio labrador, fue juzgado por el delito de homicidio en la persona de Francisco Canceco la tarde del 22 de julio de 1883, en el expediente no. 216 de la Corte de Justicia de la 2ª Sala se establece que:

51 AHMCO, Sección Cárcel, Serie: Registro de Presos, 1884 a 1894.



Imagen 9. Reo no. 216 Luciano Santiago. Delito:
Homicidio

Fuente: AHMCO. Sección Cárcel, Serie: Registro
de Presos. Años 1884 a 1894.

Resultando: que Juana y José Sosa declararon a fojas 3 y 17, que habiendo concurrido el día veintisiete de julio del año próximo pasado a la casa de Nepomuceno Angel, a un fandango que allí habrá, con motivo de un casamiento, vieron que en el corredor de dicha casa, se hallaban Luciano Santiago y Francisco Pacheco y resistiéndose éste a ir en compañía del primero: que cuando ésta acontecía, vieron también que Santiago repentinamente le da a Canceco una puñada en el pescuezo que lo hizo caer al suelo, notando que le salía sangre de cuyas resultas murió al rato el ofendido.⁵²

Luciano Santiago se declaró inocente pero fue sentenciado en primera instancia a 20 años de prisión, a favor de Luciano existía la circunstancia que cuando cometió el delito tenía 17 años y al ser menor de edad no se le impuso la pena capital, ya

52 AHMCO, Fondo: Cárceles, Sección: Expedientes de Presos, caja 1, año 1884, contra Luciano Santiago, Foja 2.

que, según el Código Penal por ser menores y por su falta de “descernimiento”, debía “conmutársele la pena ordinaria con la extraordinaria legal haciéndole el rebajo correspondiente” revocando la segunda sala la sentencia y condenándolo a diez años de reclusión a disposición del Gobierno del Estado. El 28 de mayo de 1889 Luciano Santiago fue sentenciado a “sufrir” la pena de dos años con dos meses más de prisión “contados desde el día en que extinga su primitiva condena” porque se robó ocho pares de lazos que pertenecían al taller de la cárcel, también fue inhabilitado por diez años para recibir cualquier tipo de honor, cargo, o empleo público. En 1891 Luciano Santiago tuvo una riña con Macedonio Morales dentro de la cárcel sufriendo lesiones mutuas, el juez declaró responsables a ambos, Macedonio, que le provocó una lesión leve a Luciano, fue condenado a pagar una multa de setenta pesos o cuarenta días de arresto más una multa de tres pesos por el pago de los gastos de hospitalización de Luciano quien a su vez fue condenado a nueve meses de arresto contados a partir de la fecha en que extinguiera su previa condena, más el pago de siete pesos con cincuenta centavos por gastos de hospitalización.

En el expediente de Luciano se encontraron quince certificados que acreditan los estudios que realizó entre el 11 de enero de 1885 y el 10 de enero de 1894 en la Escuela Primaria de la Cárcel, éstos fueron firmados por el Gobernador del Estado, el Director General de Instrucción Pública, y un Secretario, permitiéndole la rebaja de su pena por un total de tres años con cuatro meses. Luciano acreditó en la Escuela Primaria de la Cárcel de Hombres, la materia de “Escritura” con la calificación de “muy aprovechado”, la materia de “aritmética” con la calificación de “aprovechado” y la materia de “escritura

gótica” con la calificación de “muy aprovechado”, se evaluaba también la conducta misma que se informaba en el certificado, en todos ellos Luciano obtuvo buena conducta.

El 10 de enero de 1894 el Superior Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca certificó:

que en vista de las calificaciones obtenidas en cada bimestre del año anterior en todas y cada una de las asignaturas del programa oficial correspondiente al III año escolar, así como de la buena conducta y aplicación observadas por el alumno de la escuela en la prisión de Hombres de esta Capital Luciano Santiago se hace acreedor al rebajo de diez meses en la condena que actualmente extingue.⁵³

Los certificados les eran entregados en una fiesta escolar, el 25 de noviembre de 1893 el director de la escuela, Bonifacio Díaz, se dirigió al Secretario General de Gobierno para solicitar la aprobación del programa de la fiesta: “Disfruto la honra de remitir a esa superioridad el programa que me ha parecido más a propósito para la fiesta escolar que deberá tener lugar en la Cárcel pública de esta Ciudad con motivo de la distribución de certificados a los alumnos presos de ambos sexos”⁵⁴ finalmente, Luciano obtuvo su libertad el 12 de enero de 1894 luego de cumplir doce años con once meses de prisión con el rebajo de su pena de dos años siete meses por “premios” obtenidos en la Escuela Primaria de la Cárcel.

53 AHMCO, Fondo: Cárceles. Sección: Expedientes de Presos, caja 1, año 1884, contra Luciano Santiago. Foja 25.

54 AGE0-DAHEO, *Escuela de la cárcel 1893*, Fondo: Gobierno. Sección: Educación. Serie: Instrucción Elemental: Legajo 252. Expedientes de Institutos y colegios no. 1, foja 174.

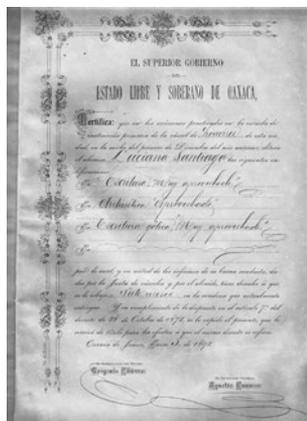


Imagen 10. Certificado de estudios de Luciano Santiago

Fuente: AHMCO. Fondo: Cárceles. Sección: Expedientes de Presos, caja 1, año 1884, Certificado de la Escuela de Instrucción Primaria de la Cárcel del reo Luciano Santiago. Contra Luciano Santiago. Foja 24.

Conclusiones

A pesar de que las condiciones higiénicas y de sanidad no eran las mejores porque el edificio de la cárcel se improvisó para albergar a una gran cantidad de reos, de que los presos se encontraban en un estrés constante derivado del encierro, de un ambiente violento, y de un sistema disciplinar al que fueron sometidos, algo bueno trajo consigo su encierro. Indudablemente, el acceso a la educación significó para muchos presos la posibilidad de aspirar a una vida mejor en el contexto de un estado marginado, con un índice de analfabetismo del 93%. Para muchos de los alumnos y alumnas de la cárcel, la única oportunidad de ingresar a una escuela con los recursos mínimos para la enseñanza, solamente les fue concedida ahí, en su condición de reclusión. Motivados en un inicio por el anhelo de alcanzar la libertad antes de tiempo, los presos se capacitaron y aprendieron un oficio que les permitió ganarse su subsistencia dignamente, aprendieron el idioma

español y sabían leer y escribir, así como resolver operaciones matemáticas básicas, contaban con las habilidades que el mercado laboral de la ciudad demandaba, formaban parte del 7% de la población de Oaxaca que sabía leer y escribir en el año de 1895.

La condición de alumnos de la escuela era por mucho, mejor que la que habían tenido en la calle cuando fueron aprehendidos, donde habían sido tratados violentamente como *indios vagabundos, mendigos, landronzuelos y desgraciados*, perseguidos siempre por la policía ya que eran portadores y representantes de las *palabras obscenas y la lujuria* que contrariaban a la moral y a las *buenas costumbres* que se impusieron en la época porfiriana. Documentar un fragmento de la historia de vida de Luciano, de aquel ser desposeído de todo bien, del oaxaqueño que se encontraba en lo más bajo de la sociedad, ha permitido darle un lugar en la historia que no se había ocupado de él, saber que quien lea este modesto trabajo sabrá que Luciano Santiago fue un hombre que se convirtió de homicida a estudiante aplicado, y que ese mérito le permitió alcanzar su libertad, posiblemente motivará al lector para seguir investigando la historia de la educación desde abajo y lograr una mayor comprensión sobre lo complejo que es nuestra sociedad.

FUENTES CONSULTADAS

Acervos

Archivo General del Estado de Oaxaca-Dirección del Archivo Histórico del Estado de Oaxaca (AGEO-AHEO) Fondo: Educación.

Archivo Histórico de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (AHUABJO)

Archivo Histórico Municipal de la Ciudad de Oaxaca (AHMCO). Fondos: Educación, Justicia, Cárceles, Secretaría.

Biblioteca Fray Francisco de Burgoa. Fondo: Manuel Brioso y Candiani. Fondo: Dirección de Instrucción Pública.

Bibliografía

Buffington, Robert M. “Cómo narrar la historia del delito en tiempos difíciles,” en *Voces y memorias del olvido: historia, marginalidad y delito en América Latina*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 2015.

Congreso del Estado de Oaxaca. “Reglamento de Policía del distrito Centro del Estado de Oaxaca”. 10 de agosto de 1860-20 de noviembre de 1863, Tomo III. Oaxaca: H. Congreso del Estado de Oaxaca/LVII Legislatura, 2001.

Congreso del Estado de Oaxaca. “Decreto. 1º de diciembre de 1881-31 de diciembre de 1883, Tomo XI”. *Colección de Leyes, Decretos, Circulares y demás disposiciones dictadas por el Congreso y Gobierno del Estado*, Oaxaca: H. Congreso del Estado de Oaxaca/LVII Legislatura, 2001.

Congreso del Estado de Oaxaca. “Ley de Instrucción Primaria”. Tomo XIV. Oaxaca: H. Congreso del Estado de Oaxaca/

- LVII Legislatura, 1889. Congreso del Estado de Oaxaca. “Ley reglamentaria de Instrucción primaria”. Tomo XVI. Oaxaca: H. Congreso del Estado de Oaxaca/LVII Legislatura, 1892.
- Gobierno del Estado de Oaxaca. *Cartel*. México: Dirección de Educación, Cultura y Bienestar Social, 1989.
- Gobierno del Estado de Oaxaca. *Memoria Administrativa*. Oaxaca: Imprenta del Estado, 1882.
- Gobierno del Estado de Oaxaca. *Memoria Administrativa*. Oaxaca: Imprenta del Estado, 1883.
- Gobierno del Estado de Oaxaca. *Memoria Administrativa*. Oaxaca: Imprenta del Estado, 1894.
- Gramsci, Antonio. *Cuadernos de la cárcel. Edición crítica del Instituto Gramsci a cargo de Valentino Gerratana*, t. 5. México: ERA-BUAP, 1999.
- Pérez Baltasar, María Dolores. “Orígenes de los recogimientos de mujeres”, en: *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, VI, Universidad Complutense de Madrid, 1985. Consultado el 16 de noviembre de 2017: file:///C:/Users/ismob/Downloads/1170-1258-1-PB.PDF
- Portillo, Andrés. *Oaxaca en el Centenario de la Independencia Nacional*. México: H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, 1998.
- Romero, Matías. *El Estado de Oaxaca*. Barcelona: Tipo-Litografía de Espasa y Compañía, 1886.
- Ruiz Castañeda, María del Carmen. *Francisco Vasconcelos: costumbres oaxaqueñas del siglo XIX*. Oaxaca: Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, 1993.
- Secretaría de Economía. *Estadísticas sociales del porfiriato. 1877-1910*. México: Secretaría de Economía, 1993.

Vasconcelos, Francisco. *Costumbres oaxaqueñas del siglo XIX*. Oaxaca: Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, 1993.

Vega Santa Gadea, Fernando. “Regímenes Penitenciarios”. En *Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho*, número. 30 (1972): 204-201. Consultado el 11 de junio de 2016: file:///C:/Users/ismob/Downloads/Dialnet-RegimenesPenitenciarios-5084622.pdf

Hemerografía

Bolaños Cacho, Miguel. “Editorial”. En *La palabra. Periódico literario y de variedades*, Tomo 1. Número 4 (29 de junio de 1887): 1.

Órgano de la “Sociedad Médico-Farmacéutica” de Oaxaca. *El estudio*. Oaxaca de Juárez: (abril de 1882).

Órgano Oficial del Gobierno del Estado. *La Victoria*, tercera época, Tomo VI, número 5 (abril de 1882).